

**2844** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 872/1989, promovido por «Prime Computer Inc.».

En el recurso contencioso-administrativo número 872/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Prime Computer Inc.» contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 y de 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 4 de diciembre de 1991, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Prime Computer Inc.», representada por el Procurador don Eduardo Codes Feijoo, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de enero de 1988 que denegó la marca número 1.134.244 Prime, clase 9.ª del Nomenclátor, y contra la de 6 de marzo de 1989 que desestimó el recurso de reposición, debemos declarar y declaramos las mencionadas Resoluciones no ajustadas a Derecho en el momento de dictar esta sentencia, anulando las mismas; ordenando, por el contrario, la concesión de la expresada marca; sin hacer especial imposición de las costas del recurso.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2845** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 619/1989, promovido por «American Information Technologies».

En el recurso contencioso-administrativo número 619/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «American Information Technologies», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1986 y 25 de abril de 1988, se ha dictado, con fecha 9 de abril de 1992 por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por el Procurador don Javier Ungría López, en nombre y representación de la Entidad «American Information Technologies», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 3 de noviembre de 1986, que denegó la inscripción de la marca número 1.107.607 con la denominación de «American Information Technologies», en clase 38, y contra la desestimación del recurso de reposición, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas resoluciones y que procede la concesión de la referida marca, debiendo ser inscrita en el Registro; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2846** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 703/1989 (nuevo 235/1989), promovido por «Dalmas, S.p.A.».

En el recurso contencioso-administrativo número 703/1989 (nuevo 235/1989), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Dalmas, S.p.A.», contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 1 de diciembre de 1987, se ha dictado, con fecha 26 de marzo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales señor Monsalve Gurrea, en nombre y representación de «Dalmas, S.p.A.», debemos declarar y declaramos que no es conforme a Derecho la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial que denegó la inscripción de la marca número 498.256, «Occhi Verdi» para la clase 25, declarando su nulidad y el derecho de su titular a la inscripción solicitada; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2847** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 736-B/1989, promovido por «Marina Danish Seafoods A/S».

En el recurso contencioso-administrativo número 736-B/1989, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Marina Danish Seafoods A/S», contra Resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de junio de 1988 y de 3 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 16 de mayo de 1992, por el citado Tribunal sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Marina Danish Seafoods A/S» contra los Acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial anteriormente señalados, debemos anular y anulamos tales actos, ordenando al Registro de la Propiedad Industrial que proceda a la inscripción de la marca «Marina» número 1.117.553 a favor de la Sociedad recurrente; sin condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de noviembre de 1992.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

**2848** RESOLUCION de 30 de noviembre de 1992, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 495/1989, promovido por «Alter, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 495/1989, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Alter, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de octubre de 1987 y 6 de marzo de 1989, se ha dictado, con fecha 3 de diciembre